



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

---

**LEY N° 3038 (Original 1760)**

Sancionada el 24/09/1954. Promulgada el 01/10/1954  
Publicada en el Boletín Oficial N° 4.772, del 01/10/54.

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de

LEY

Artículo 1°.- Apruébase el convenio multilateral y protocolo adicional anexo sobre impuesto a las actividades lucrativas, celebrado en la Ciudad de Buenos Aires el día 24 de agosto de 1953.

Art. 2°.- Autorízase a la Dirección General de Rentas para que, en el caso de demanda por repetición de pago que tenga por causa la aplicación del convenio de referencia, acredite e impute a ejercicios venideros las diferencias de impuestos del año 1954 que resultare a favor de los contribuyentes.

Art.3°.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los veinticuatro días del mes de setiembre del año mil novecientos cincuenta y cuatro.

MIGUEL M. CASTILLO - Jaime H. Figueroa – Armando Falcón - Rafael A. Palacios.

POR TANTO

**MINISTERIO DE ECONOMÍA, FINANZAS Y OBRAS PÚBLICAS**

Salta, Octubre 1° de 1954

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

RICARDO J. DURAND – Florentín Torres